



Ministerio Público
República del Paraguay
Dirección Administrativa

Dictamen Dirección Administrativa 03/ 2025

Referencia: Ampliación de vigencia del Contrato N° 24/2024 suscripto con la firma Friotexs G S.R.L., resultante de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 14/2024 “Mantenimiento y/o reparación de bebederos eléctricos – Contrato Abierto Plurianual” ID 445.996.

ANTECEDENTES

Según Resolución F.G.E. N° 2931 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N.° 14/2024 “MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS” CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” CON ID N.° 445.996, A LA EMPRESA FRIOTEXG S.R.L. CON RUC N.° 80060869-0.

En fecha 20 de agosto del 2024 se suscribe el Contrato de Compra N° 24/2024 cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES

Esta dirección siendo administradora del contrato solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 24/2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al respecto se menciona que la solicitud de ampliación se solicita a fin de prolongar la cobertura de la servicio de mantenimiento y/o reparación de bebederos eléctricos para las distintas sedes del Ministerio Público, incluyendo sedes, barriales y zonales del Departamento Central, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de estos dispositivos, asegurar el acceso continuo a agua potable y contribuir al bienestar general de las instalaciones, manteniendo el precio cotizado; evitando eventuales subas de precios que pudiera darse en un nuevo llamado.

El Contrato N° 24/2024 suscripta con el Ministerio Publico y Friotexs G S.R.L. se encuentra vigente.

DERECHO

ART. 67°.- De la modificación de los Contratos, de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” en la que establece que “Las modificaciones realizadas a los Contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un Dictamen fundado por el administrador del Contrato. Las modificaciones deberán ser suscriptas por la máxima Autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo Proveedor, consultor o Contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.”

JC/as

Chile esq. Jejui, Bloque 8 – 2° Piso, Asunción – Paraguay
Teléfono: 415-6603

Lic. Juan Cristaldo
Director Interino
Dirección Administrativa
Ministerio Público
Asunción Paraguay



Ministerio Público
República del Paraguay
Dirección Administrativa

28

Resolución DNCP N° 230/2025 que en el Art. 178 inciso C establece “La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

CONCLUSION

En lo que respecta a la exigencia de la normativa, referente a los casos de la modificación de los contratos, vemos que esta deberá ser formalizada por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en Dictamen fundado del administrador de Contrato, por lo tanto, la justificación expuesta por esta dependencia encargada de la ejecución del Contrato, consideramos se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Conforme a la fecha y términos mencionados en el Contrato N°24/2024, se puede decir que la misma se encuentra vigente, por lo que la ampliación de vigencia se ajusta adecuadamente a la exigencia normativa.

Siguiendo el análisis de las exigencias normativas, la Ley 7021/22 en su Art. 67 establece como límite de las modificaciones de contratos, el porcentaje del 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el Contrato, y teniendo en cuenta que la Resolución DNCP N° 230/2025 que en el Art. 178 inciso C establece “La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato” el cuál no pudo ser alcanzado.

Por tanto, en base a las justificaciones expuestas, las normativas y la verificación del cumplimiento de las exigencias esta Dirección como administradora del contrato es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de la vigencia de Contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Lic. Juan Cristaldo
Director Interino
Dirección Administrativa
Ministerio Público

JC/as

Chile esq. Jejuí, Bloque 8 – 2º Piso, Asunción – Paraguay
Teléfono: 415-6603

Asunción - Paraguay